

CRISTINA D. FERREIRA ALARCÓN

Notaria y Escribana Pública

Registro Notarial Nº 1.045

| Escritura de: TRANSCRIPCION DE AOTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION ". HUELLAS PARAGUAY ." Otorgado por: Asociacion "Huellea Pareguay" | | | |
|--|------------------|----------------------|--|
| A favor de:### | | | |
| *************************************** | | 1/2018 | |
| | | sgtes | |
| Testimonio: PRIMER | | | |
| Augusto Roa Bastos c/ Ruta Tel/Fax: 761 - 396 - Celular: E-mail:cdfalarcon@hotmail.c | (0984) 457 - 267 | M.R. Alonso Paraguay | |

Colegio de Escribanes del Paraguay



SERIE CZ

8

E

6.

1100

14

16



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES PERREIRA ALARCON

LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO

DIRECGION : RUTA TRANSCHACO EM 13 Y AUGUSTO ROA B.

REGISTRO : 1045



TRANSCRIPCION DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION "HUELLAS PARAGUAY".

NUMERO ONCE (11): En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los nueve dias del mes de enero del año dos mil diez y ocho, ante mi: CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON, Notaria Pública, con Registro Nº 1045, comparecenla Sra. DIANA CAMARASA DELGADO, con Cédula de Identidad Nº 2.864.824, de estado civil soltera, domiciliada en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuya, de la ciudad de Lambaré, el Sr. VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZ, con Cédula de Identidad Nº 5.071.859, de estado civil soltero, domiciliado en la casa Nº 1234 de la calle Curupayty entre Humaità y San Vicente, de la ciudad de Lambaré, y la Sra. CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS, con Cédula de Identidad Nº 3.637.775, soltera, domiciliada a los efectos de éste acto en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuyá, de la ciudad de Lambaré - Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, quienes se identifican con los documentos mencionados más arriba, y se hallan de paso por esta ciudad - Y MANIFIESTAN: Que han resuelto constituir una Asociación Civil con Capacidad Restringida, de Utilidad Pública, sin fines de lucro que se regirà por las disposiciones legales vigentes y los Estatutos Sociales que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION HUELLAS PARAGUAY" - Art. 1" Denominación y domicilio. La Asociación llevará el nombre de "Asociación HUELLAS PARAGUAY" - El domicilio de queda fijado en la casa Nº Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuya, de la ciudad de Lambare - Art. 2º Patrimonio Social, El patrimonio inicial queda constituido con el aporte de Gs. 6.000.000 (Guaranies Seis Millones) mediante la contribución que realiza cada uno de los comparecientes. Los bienes que integran el Patrimonio Social en ningún caso podrán ser enajenados, permutados, hipotecados ni gravados de forma alguna, salvo autorización de la Asamblea, siempre y cuando el producido

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Cristina Dolores Ferreira Alarcon.
Notaria Vescribana Publica
Reg. Nº 105 - In Ve 1995
Huta Transchate Km. 13 y 7 Vest Hos Basios N° 23
Mariano Roque Alora Vestaguay

1 de los mismos haya de ser destinado para financiar la realización de los fines de la Asociación. Art. 3º Objeto. Huellas Paraguay es una entidad sin fines de lucro y se 3 donstituye exclusivamente con la finalidad de rescatar y recuperar animales en situación de 4 dalle y aquejados por algún problema de salud, con el fin de que sean tratados, y una vez E restablecidos puedan ser adoptados, y la asociación hará un seguimiento de la situación en la o que se encuentran los animales luego de ser adoptados, de ese modo no se practica la 7 dutanasia.- Siendo el objetivo principal y primordial de la Asociación la concientización de la a sociedad sobre el respeto por la vida y bienestar de los animales, a través del accionar de la a misma - Art. 4º Actividades Sociales. Para dar cumplimiento a la finalidad expresada en el 10 artículo anterior, la Asociación deberá: a) Administrar los bienes que constituyen el 11 patrimonio social de la entidad manteniendolos en buen estado de conservación; b) Velar por 12 la subsistencia de ingresos provenientes de sus propias obras, o de "padrinos" quienes podrán 13 serlo de la Asociación, así como también apadrinar a un animal en particular, y aportar lo que 14 consideren oportuno, ya que no está fijada una cuota determinada; los cuales serán 15 feinvertidos en la Asociación. Art. 5" Duración. La Asociación se constituye por tiempo 16 indeterminado. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada en caso de imposibilidad de 17 cumplimiento de sus fines o por acuerdo unanime de sus miembros. La disolución será 18 resuelta por la Asamblea Extraordinaria, que será convocada exclusivamente para ese efecto. 10 Art 6" Administración. La Asociación será administrada, dirigida y representada por un 20 Consejo de Administración de carácter permanente, compuesto de dos a cinco miembros 21 quienes serán nombrados por la Asamblea Integrado el Consejo de Administración, se 22 procederá a la designación en su seno a un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero; los 23 otros miembros del Consejo de Administración actuarán como vocales. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser colaborador de la Asociación, Art. 7º Duración de 25 las funciones. Los miembros del Consejo de Administración durarán dos años en sus

Colegio de Escribanos del Paraguary



SERIE CZ

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON

LOCALIDAD : MARIAND R. ALONSO

DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AUGUSTO ROA B.

REGISTRO : 1045



Nº 10737185

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

8

16

37.

311

funciones, pudiendo ser reelectos al fin de dicho periodo.- Las designaciones se harán en Asamblea General de los Colaboradores de la Asociación. Art. 8º Socios Cooperadores. Son socios Cooperadores de la Asociación todos los que deseen integrarse a la Asociación en el futuro y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobados por el Consejo de Administración.- Art. 9º Remoción de los Miembros del Consejo de Administración y Socios Cooperadores, Los miembros del Consejo de Administración y los Socios Cooperadores que no respondieren a los principios y fines de la Asociación podrán ser removidos por la Asamblea General referida en el artículo anterior, necesitándose para el efecto el voto favorable de la mayoria absoluta de los miembros.- Art. 10" Deberes del Consejo de Administración. Sin perjuició de las leyes pertinentes, el Consejo de Administración hará sus mejores esfuerzos para el logro de los fines de la Asociación y evitará por todos los medios a su alcance su extinción o disolución. Art 11º De la No Remuneración. Los integrantes del Consejo de Administración y los vocales no recibirán remuneración alguna por el desempeño de esos cargos. Tampoco tendran derecho a participar de las utilidades, las que se reinvertiran integramente para el cumplimiento de los fines sociales. Art. 12º Atribuciones del Consejo de Administración, Son atribuciones del Consejo de Administración, A) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes los Estatutos y fines sociales de la Asociación. B) Administrar los bienes de la Asociación con las limitaciones establecidas en los Estatutos. C) Proponer a la Asamblea de Cooperadores los reglamentos o sus modificaciones y ordenanzas generales para la organización interna de la Asociación. D) Realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, incluyendo la contratación de profesionales, técnicos o asesores. E) Fiscafizar los fondos de la Asociación a la consecución de sus fines. G) Presentar al fin de cada año calendario a la Asamblea General la Memoria de la Asociación, acompañada de un balance General. H) Aceptar donaciones y legados. I) Mantener relaciones con las entidades análogas del país y del exterior, facilitando el canje de publicaciones. J)

Cristina Dolores Ferreira; Alarcon Notaria y Escribana Publica Reg. N. 045 - 16,78 y 96 Risa Transchaso Km. 13 Appaid Toa Santos Nº 29 Mariano Roque Aldrest Paraguay

1. Nombrar y remover los empleados de la Asociación. K) Proponer a la Asamblea el 2 presupuesto general de gastos de la Asociación. Art. 13º Deberes de los Asociados: Los asociados tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto de 4 la Asociación y de las decisiones y reglamentos aprobados por la asamblea - b) Aceptar y 5 cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la Asociación, siempre e que hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, los presentes estatutos y/o sus normas 7. neglamentarias - c) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en comisiones, que puedan a afectar la estabilidad econômica y el prestigio social de la Asociación. d) Promover el trabajo a en equipo para lograr el fortalecimiento y crecimiento organizacional de la Asociación. Art 10. 14º- Derechos de los Asociados: Los Asociados tendrán los siguientes derechos: a) Participar 11. en las asambleas generales de la Asociación y en su administración, mediante el desempeño 12 de cargos directivos que le sean designados - b) Ser informado, oportunamente, de la gestión 13 que adelanta la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatuarias.- c) Ejercer los actos 14 de decisión y elección de las asambleas generales mediante el sufragio, con base en el 15 principio: a cada asociado hábil le corresponda un solo voto.- d) Presentar ante el consejo de administración a la asamblea general, iniciativas y proyectos que tengan por objeto promover 17, actividades que tengan relación con los fines de la Asociación - e) Fiscalizar la gestión de la Asociación, para lo cual podrá examinar libros, archivos, inventarios y balances, en la forma 19 que los reglamentos lo prescriban - 1) Retirarse voluntariamente de la Asociación - 15º Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá las veces que sean necesarias, a convocatoria de su Presidente o a pedido de uno de sus miembros y quedará constituido el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las 23. resoluciones serán adoptadas por mayoria de votos de los presentes, y en caso de empate, el roto del presidente será decisivo. Art. 16º Sustitución de los Miembros del Consejo de Administración. En caso de muerte, renuncia, incapacidad u otro impedimento permanente

Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE CZ

3.

4

H.

ñ.

55

16

18

TD.



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES PERREIRA ALARCON

LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO

DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AUGUSTO ROA B.

REGISTRO : 1045



10737186

de uno o más miembros del Consejo de Administración, el Presidente los reemplazará con les suplentes en el orden que hubiere sido electos. Art. 17". Nulidad de las resoluciones. Toda resolución del Consejo de Administración contraria a las leyes, a estos estatutos a los fines de la Asociación, será nula y sin ningún valor y comprometen la responsabilidad de los miembros que la hubiesen adoptado. Art. 18º Atribuciones y deberes del Presidente. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, fijando los días y horas de sesiones y de las Asambleas generales. B) Convocar a sesiones al Consejo de Administración y a la Asamblea General; C) Firmar con el Secretario las Actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea, la Memoria, las Notas y cualquier documento que lo requiera; D) Firmar con el Tesorero los balances, libros de caja, cheques y otros valores; E) Someter a la consideración del Consejo de Administración en todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estime conveniente; F) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales; G) Autorizar los pagos, de acuerdo con estos Estatutos, firmando las órdenes correspondientes, conjuntamente con el tesorero. Art. 19" Sustitución del Presidente. En caso de muerte, renuncia, enfermedad u otro impedimento permanente que impida al Presidente el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración nombrará a un sustituto para que complete el periodo respectivo. El Consejo podrá ser convocado a sesión para ese efecto a pedido de cualquiera de sus miembros. Art 20° Atribuciones y deberes del Tesorero. Son atribuciones y deberes del Tesorero: A) custodiar los fondos, valores y títulos de la Asociación; los fondos serán depositados en el o los Bancos designados por el Consejo de Administración. B) Presentar mensualmente al Consejo de Administración un informe sobre las rentas percibidas y la marcha económica de la Asociación y anualmente el balance general para consideración de la Asamblea de Cooperadores. D) Autorizar la planilla de gastos mensuales, conjuntamente con el Presidente, E) Firmar los cheques y libranzas conjuntamente con el Presidente; F) Observar todo gasto Cristina Dolores Ferreiro Marcon.
Notaria y Escribana Pública.
Rog Nº 1045 - Tel 78173981
Rela Terechaco KN. 13 y Augusti Ros Barba / P 29
Martana Roque Altinsa - Paragusy

que considere excesivo e innecesario; G) Intervenir en todos aquellos asuntos relacionados con las finanzas de la Asociación, H) Asegurarse de que la contabilidad de la Asociación sea 3 llevada conforme a las disposiciones legales y estatutarias y se efectúe el pago de los tributos equando correspondiere. Art. 21° Asambleas Generales. La Asamblea General de la 5 Asociación quedará integrada con la mitad más uno de los socios Cooperadores y se reunirá al o menos una vez al año. Será convocada por el Consejo de Administración o a pedido del 7. \$indico o de dos o más de sus miembros componentes y se reunirá en el local, el dia y hora n designados por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará por notas enviadas por a \$ecretaria a cada uno de los socios cooperadores con expresión del orden del día, con ocho 10 días de antelación por lo menos. El Secretario del Consejo de Administración debera 11. documentar el recibo de dichas notas. Si la Asamblea no pudiera celebrarse por falta de 12 quórum, se hará una segunda convocatoria. Transcurrida media hora de la fijada para la 13 reunión de la Asamblea, se celebrará cualquiera sea el número de los miembros presentes. Las 14 dos convocatorias podrán ser realizadas en la misma nota. Corresponderá u voto a cada 15. Cooperador. Art. 22º Atribuciones de la Asamblea. Será competencia de la Asamblea, A) 16 Designar los Miembros del Consejo de Administración, B) Aprobar o rechazar la Memoria y 17. Balance anual presentado por el Consejo de Administración, C) Deliberar y resolver todos los 10. asuntos incluidos en el orden del día. D) Remover a los miembros del Consejo de Administración y a los socios Cooperadores, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, E) 20. Considerar para su aprobación los reglamentos o modificaciones de los mismos, ordenanzas 21, generales de organización interna de la Asociación, propuestos por el Consejo de Administración como también el presupuesto de gastos anuales de la Asociación. Art. 23º Síndicos, La Asamblea General designará anualmente dos Síndicos, uno titular y otro 24 suplente, con atribuciones y deberes establecidos en el C. Civil para las Sociedades Anónimas, en todo lo que resulte aplicable a los reglamentos de la Asociación. Los Sindicos

Colegio de Escribanes del Paraguay



SERIE CZ

e.

м

11

16

18

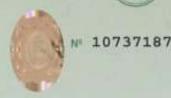


ESCRIBANO | CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON

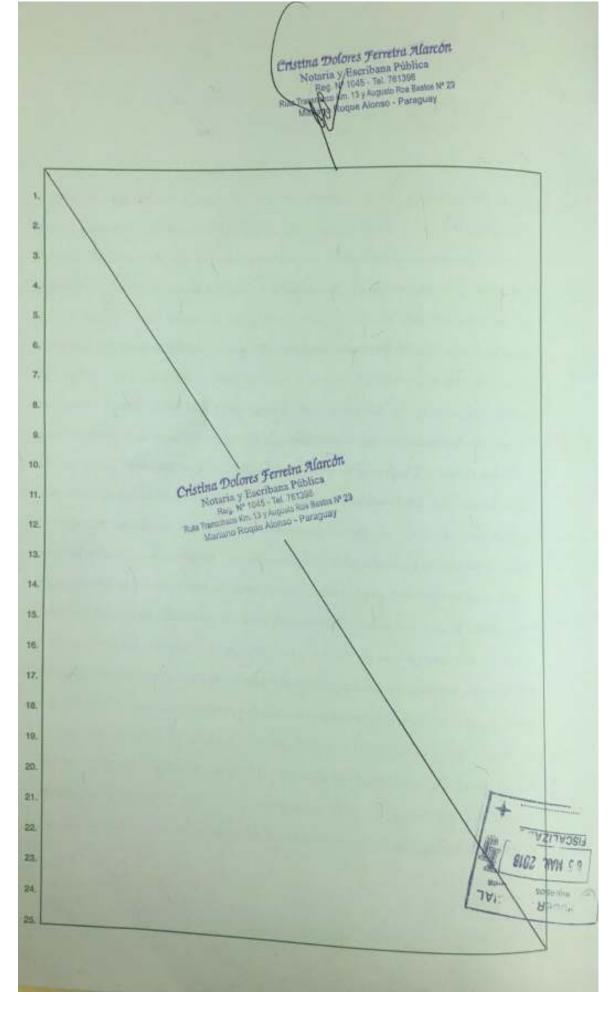
LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO

DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AUGUSTO ROA B.

REGISTRO : 1045



ACTUACIONES TESTIMONIOS Y podrán ser personas ajenas a la Asociación Art. 24º Representación legal. Ejercerá la representación de la misma el Presidente y en ausencia del mismo el Vice-Presidente, y estos a su vez podrán otorgar poder a un tercero para que pueda ejercer la representación - Art. 25° Utilidades. La Asociación llevará una contabilidad ajustada a las normas legales y tributarias, no pudiendo distribuir directa o indirectamente las utilidades entre sus socios y/o administradores. Art. 26º Destino de los bienes. En caso de disolución de la Asociación, los bienes serán destinados al Estado o a otra Entidad de utilidad pública con fines similares. La persona designada por la Asamblea tendrà a su cargo la liquidación. Art. 27º El primer Consejo de Administración queda integrado con las siguientes personas. Presidente Diana Camarasa Delgado, Vicepresidente Victor Rodríguez Ruiz Diaz, Tesorero Carolina Bettina Claro Burgos. - Art. 28º Personería Jurídica. Queda especialmente autorizado el Presidente y el profesional designado por éste, a gestionar y obtener de las autoridades nacionales el reconocimiento de la personeria jurídica de la Asociación - Toda modificación de los estatutos y todo acuerdo sobre disolución y destino de los bienes se condicionan a la concurrencia y conformidad de las tres cuartas partes de los asociados. Para el cambio del objeto o fines de la asociación se requerirá la de las cuatro quintas partes de los asociados.- Previa lectura de la Escritura por la autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad con respecto al contenido de la misma y la suscriben como dicen que acostumbran a hacerlo. Todo por ante mi; he recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, doy fe-FDOS: DIANA CAMARASA DELGADO. VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZI-CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS.- ANTE MI: CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON.- ESTA MI FIRMA Y SELLO.-



Scanned with CamScanner

Colegio de Escribanes del Paraguay Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia HOJA DE SEGURIDAD **ACTUACIÓN NOTARIAL** SERIE BG 6079372 ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO DIRECCION : RUTA TRANSCHACO EM 13 Y AUGUSTO ROA B. REGISTRO : 1045 ...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 13 y sgtes.del Protocolo de la División CIVIL 1.045 Sección "_ " del Registro Notarial Nº MARIANO ROQUE ALONSO con asiento en ESC. CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON y autorizada por TITULAR en el carácter de de dicho Registro, PRIMERA LOS INTERESADOS expido esta copia para NUEVE a los dias del mes ENERO DOS MIL DIEZ Y OGHO. de. del año. Cristina Dolores Ferreira Ala Notaria y Escribana Pública Rap. 60 1045 - Tel. 7613/6 Ruta Transchaus Kei. 13 y Augusto Ros Dastos M° 23 Mariano Roque Alonso - Paraguay 9763 0468 B UDICIAL E8, 2019

PRINCE AND DIESE





CRISTINA D. FERREIRA ALARCÓN

Notaria y Escribana Pública

Registro Notarial Nº 1.045

| Escritura de: . GOMPLEMENTARIA . DE ESCRITURA DE . | CONSTITUCION DE |
|--|-----------------|
| LA ASOCIACION ."OLFATEANDO HUELLAS PARAGUAY" | |
| Otorgado por: ### | |
| A favor de: ### | |
| Número:111, | |
| Fecha: | R-018 |
| Folio: 132 y v | lto |
| Protocolo:CIVIL. | SECC."A" |
| Testimonio: PRIMER | |
| Augusto Roa Bastos c/ Ruta Transchaco Km 12 1/2 | |
| Tel/Fax: 761 - 396 - Celular: (0984) 457 - 267 | M.R. Alonso |
| E-mail:cdfalarcon@hotmail.com | Paraguay |

Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE DB

b.

4

10

st.

12.

til.

14.

15

16.

17.

18

19.

P0

21

ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON

LOCALIDAD : MARIANO R. ALONSO

DIRECCION : RUTA TRANSCHACO KM 13 Y AUGUSTO ROA B.

1 1045 PEGISTRO

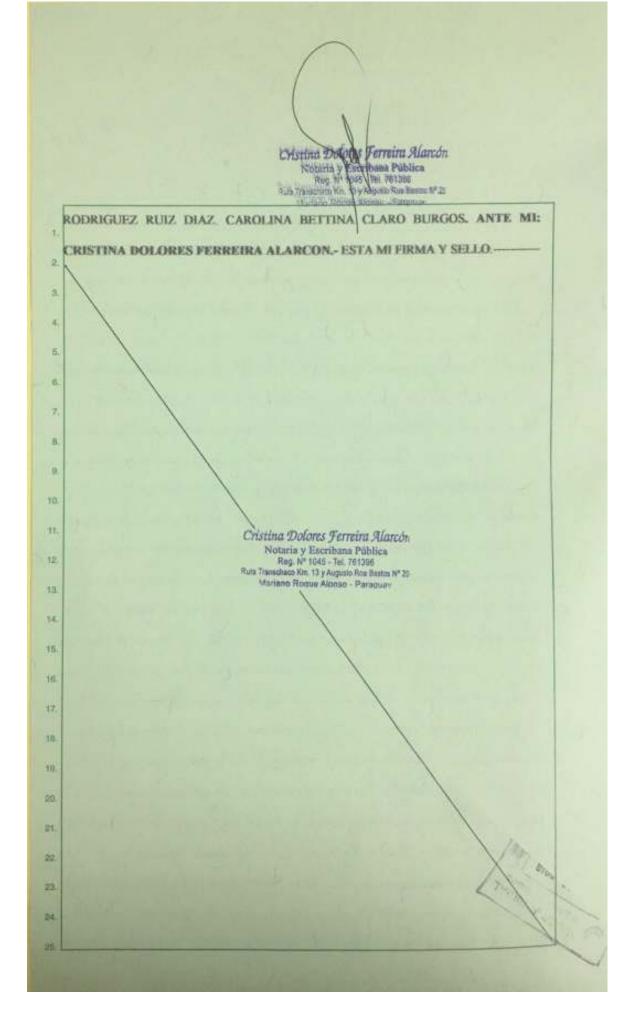


10929536

RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.-

NÚMERO CIENTO ONCE (111): En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil diez y ocho, ante mi CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON, Notaria Pública, con Registro No 1645, comparecen: la Sra. DIANA CAMARASA DELGADO, con Cédula de Identidad N 2.864.824, de estado civil soltera, domiciliada en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Cespedes casi Avenida Tape Tuya, de la ciudad de Lambaré, el Sr. VICTOR RODRIGUEZ RUIZ DIAZ, con Cédula de Identidad Nº 5.071.859, de estado civil soltero, domiciliado en la casa Nº 1234 de la calle Curupayty entre Humaità y San Vicente, de la ciudad de Lambaré, y la Sra. CAROLINA BETTINA CLARO BURGOS, con Cédula de Identidad № 3.637.775 soltera, domiciliada a los efectos de éste acto en la casa Nº 1999 de la calle Pedro Céspedes casi Avenida Tape Tuya, de la ciudad de Lambaré.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, quienes se identifican con los documentos mencionados más arriba, y se hallan de paso por esta ciudad.- Y MANIFIESTAN. Que por Escritura Pública Nº 11, de fecha nueve de enero del año dos mil diez y ocho, pasada por ante mi la Escribana Autorizante, se formalizó una escritura pública de Constitución de una Asociación Civil con Capacidad Restringida, de Utilidad Pública, sin fines de locro, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, con la Matrícula Jurídica Nº 6540, Serie: Civil, anotado bajo el Nº 1, Folio 1 en fecha 16 de febrero del año 2.018; en cuyo Art. 1º, por un error material involuntario se estableció como Denominación el nombre de Asociación "HUELLAS PARAGUAY" omitiéndose la palabra OLFATEANDO que debia estar delante, debiendo quedar como sigue. Denominación: Asociación "OLFATEANDO HUELLAS PARAGUAY". - Queda hecha asi la rectificación solicitada, para su registro correspondiente, por ante mi, de todo lo cual y del contenido, doy fe - FDOS. DIANA CAMARASA DELGADO. VICTOR

TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Scanned with CamScanner

